

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.
DR. HERNAN SALGADO PESANTES.**

GARCIA CASTILLO DUQUELMAN, en el caso N° 1864-11-EP, Sentencia N° 174-16- SEP-CC. FASE SEGUIMIENTO DENTRO EJECUCION REPARACIÓN ECONÓMICA N° 13802-2017-00325, ante usted comparezco, expongo y solicito:

1.

A lo largo de este proceso en la fase de seguimiento ante la Corte Constitucional, he sostenido que soy adulto mayor y afectado por enfermedad catastrófica, de pertenecer a un miembro del grupo de atención prioritaria, he solicitado innumerables veces que se le dé la atención prioritaria a mi caso en esta fase; mientras observamos, en casos similares que intervienen personas del grupo de atención prioritaria, se altera el orden de sustanciación de causas por tratarse de atención prioritaria y resuelven inmediatamente la situación jurídica, como se demuestra con las siguientes sentencias:

1.-SENTENCIA No. 41-17-AN/20, dentro CASO No. 41-17-AN, 08 de julio de 2020, la acción por incumplimiento presentada por el Comité Especial de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala

"16. Mediante escritos de 12 de febrero y 12 de marzo de 2020, los accionantes solicitaron que el caso se sustancie de forma prioritaria en virtud de que varios de los miembros del Comité Especial de Trabajadores han fallecido, otros tienen enfermedades catastróficas y otros tienen algún tipo de discapacidad".

"17. El 8 de junio de 2020, la jueza sustanciadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, presentó ante el Pleno de la Corte Constitucional una solicitud para alterar el orden cronológico de sustanciación de causas a fin de dar un trámite prioritario a la causa No. 41-17-AN". Que adjunto.

2.-SENTENCIA N°. 689-19-EP/20, DENTRO CASO N°. 689-19-EP, 22 de julio de 2020, Acción Extraordinaria de protección deducida por Giovanny Patricio Riofrío Betancourt, padre de GJRB1 de 4 años de edad con discapacidad del 99%.

"8. Debido a que el presente caso involucra a una persona que pertenece a un grupo de atención de prioritaria, la jueza constitucional solicitó al Pleno del Organismo alterar el orden cronológico de sustanciación de causas a fin de dar un trámite prioritario a la causa No. 689- 19-EP, el 18 de octubre de 2019". Que adjunto



3.-SENTENCIA N°. 1067-17-EP/20, DENTRO CASO N°. 1067-17-EP, 16 de diciembre de 2020, acción extraordinaria de protección propuesta por Galo Tito Japón Núñez es padre y cuidador del niño N.N., quien posee discapacidad intelectual de 48%.

"7. Una vez posesionados los actuales integrantes de la Corte Constitucional, se sorteó la causa y correspondió al juez Ramiro Ávila Santamaría, quien solicitó al Pleno de la Corte modificar el orden cronológico de sustanciación para dar tratamiento prioritario al caso".

"8. El 22 de julio de 2020, el Pleno de este Organismo aprobó la solicitud para dar tratamiento prioritario al caso 1067-17-EP porque el accionante es un padre de familia que tiene a su cargo un niño con discapacidad, y tiene derecho a recibir atención prioritaria". Que adjunto.

4.-SENTENCIA N°. 1000-17-EP/20 DENTRO CASO N°. 1000-17-EP, 23 de septiembre de 2020, acción extraordinaria de protección presentada por el señor Juan Cruz Villon.

"10. En sesión ordinaria del 4 de marzo de 2020, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, aprobó la modificación del orden cronológico para la debida atención del presente caso No. 1000-17-EP por tratarse de atención prioritaria conforme a lo determinado en el artículo 354 de la CRE. La jueza constitucional ponente avocó conocimiento de la presente causa en providencia de 10 de marzo de 2020, notificada el 11 del mismo mes y año". Que adjunto.

2.

Por otra parte, lo que reclama la Policía Nacional que el informe pericial contiene error esencial, la Corte Constitucional ha resuelto en la siguiente forma:

Auto fase de seguimiento de cumplimiento de la sentencia N.° 025-14-SIS-CC, dentro CASO N.° 0019-13-IS, 16 de enero de 2018

"DÉCIMO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el literal b.7 de las <<Reglas para la sustanciación de los procesos de determinación económica, parte de la reparación integral» es al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, a cargo de la sustanciación del proceso de ejecución de reparación económica, a quien le corresponde analizar el informe pericial presentado dentro de este tipo de causas, así como las observaciones presentadas a dicho informe por las partes procesales, una vez que este hubiere sido puesto en su conocimiento por la autoridad jurisdiccional. De manera que, la actual referencia de una inconformidad respecto al informe pericial presentada por la Procuraduría General del Estado ante la Corte Constitucional, no solo se configura en un

momento procesal extemporáneo sino además ante una autoridad que no es la competente para realizar el análisis de informes periciales emitidos dentro de procesos de reparación económica". Que adjunto.

3.

PETICION.

Por lo expuesto, INSISTO al amparo del artículo 7 Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia Corte Constitucional, que se sirva sustanciar de forma prioritario al caso N° 1864-11-EP, en la fase de seguimiento de ejecución reparación económica, por pertenecer al grupo de atención prioritaria ya que soy adulto mayor y tengo enfermedad catastrófica.

Adjuntos las 4 sentencias constitucionales y auto seguimiento.

RESPECTUOSAMENTE,

Sírvase proveer.

Por el defensor técnico, legalmente autorizado.



MARLON ROBLES SANTANA
ABOGADO

MAT.PROF.08-1994-1 FAE

Casilla Constitucional N° 1109

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	23 MAR. 2021
Por...	a las... 9:16
Anexos...	45 folios
FIRMA RESPONSABLE	



momento procesal extemporáneo sino además ante una autoridad que no es la competente para realizar el análisis de informes periciales emitidos dentro de procesos de reparación económica". Que adjunto

3.

PETICION.

Por lo expuesto, INSTO al amparo del artículo 7 Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia Corte Constitucional, que se sirva sustanciar de forma prioritario al caso N° 1864-11-EP, en la fase de seguimiento de ejecución de reparación económica, por pertenecer al grupo de atención prioritaria ya que soy adulto mayor y tengo enfermedad catastrófica.

Adjunto las 4 sentencias constitucionales y auto seguimiento.

RESPECTUOSAMENTE,

Queda a su disposición.

Por el defensor técnico, legalmente autorizado.



MARLON ROBLES SANTANA
ABOGADO
MAT.PROF.08-1994-1 FAE

